



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Radicación Nº:** 700013333003 – 2014-00105-00

**Demandante:** Orlando Monterroza Gómez

**Demandado:** Municipio de Sincelejo

Vista la nota secretarial que antecede se evidencia que el proceso se encuentra para fijar el porcentaje a través del cual se liquidaran las agencias en derecho, toda vez que en la Sentencia de primera<sup>1</sup> y segunda instancia<sup>2</sup> no se expresó como se tasarián las mismas;

Por lo tanto, se decretará que las objeto de estudio en sede de primera instancia corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte actora en el libelo introductorio y las de segunda instancia se cuantificaran conforme a lo reglado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, ello en atención a lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 366 de C.G.P<sup>3</sup>.

En consecuencia se;

### DECIDE

**PRIMERO:** TÉNGASE el 5% del juramento estimatorio de cuantía que realizó la parte demandante en el escrito petitorio como porcentaje a utilizar para liquidar las agencias en derecho de primera instancia y las de segunda se cuantificaran conforme a lo normado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, según lo considerado.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia VUÉLVASE el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS.**

Juez

<sup>1</sup> Folio 159 a 180 y su respectivo respaldo del C. ppal.

<sup>2</sup> Folio 22 a 33 del C. de Apelación.

<sup>3</sup> Aplicable al *sub examen* por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A y concordante con el concordancia con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016.